

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA SEGUNDA DE DECISIÓN**  
**MAG. PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil trece 2013

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO - IMPUESTOS  
Demandante: NOVAVENTAS S.A.S.  
Demandado: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE  
VIBORAL  
Radicado: 05001 23 33 000 2013 00105-00

Mediante escrito del día 22 de enero de 2013, la representante legal de NOVAVENTAS S.A.S., quien a la vez actúa como apoderada, presentó demanda, solicitando:

*“Que se declare la nulidad de la Resolución 1148 de 2012 y el Acto Administrativo número 4449 de 2012.*

*Que a título de restablecimiento del derecho, se declare que el demandante efectivamente cumple, desde agosto de 2010 y hasta diciembre de 2011, con todos los requisitos para acceder a los beneficios (exoneraciones) tributarias, contemplados en la resolución 1972 de 2010 y el acuerdo 002 de 2008. Lo anterior, al haberse asentado la demandante, en la jurisdicción local del demandado, luego de la expedición del acuerdo, y haber la compañía generado doce empleos, de los cuales el 70% requerido fuese para trabajadores nativos o residentes del municipio de El Carmen de Viboral.*

*Que también a título de restablecimiento del derecho, se condene a la demandada a revocar cualquier actuación suya, que se haya fundamentado en el presunto incumplimiento de mi representada.*

*Que, también a título de restablecimiento del derecho, se condene a la demandada a devolver a la demandante, cualquier suma de dinero que esta haya sido compelida a pagar en virtud del citado incumplimiento, junto con todos los intereses y actualizaciones a los que legalmente haya lugar."*

Mediante auto del 30 de mayo de 2013, se admitió la demanda en contra del Municipio de El Carmen de Viboral.

Mediante memorial presentado el día 15 de julio de 2013, la parte demandante manifiesta su deseo de desistir de la totalidad de las pretensiones.

Este despacho previo a acceder a la solicitud de desistimiento, requirió a la parte demandante a fin de que se aportara certificado de existencia y representación de la Sociedad NOVAVENTA S.A.S., en el cual se evidenciara que la persona que presentó la demanda y la solicitud de desistimiento es la misma que aparece como representante legal o que se allegara al expediente poder debidamente constituido otorgado por la sociedad NOVAVENTA S.A.S., a la señora Verónica Mejía Villa.

Mediante memorial presentado el día 29 de julio de 2013 (folio 38) se presentó poder en el que se le confiere a la apoderada Verónica Mejía Villa, facultad de desistir de la presente acción, toda vez que conforme al artículo 342 del Código de Procedimiento Civil, esta solicitud es procedente, la **SALA SEGUNDA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

**RESUELVE**

1. **ACEPTAR** el Desistimiento presentado por la apoderada de la sociedad NOVAVENTAS S.A.S., de conformidad con la parte motiva de esta providencia.
2. No hay lugar a condena en costas
3. Una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena el archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**  
**MAGISTRADA**

**JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ**  
**Magistrado**

**GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA**  
**Magistrado**